



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 20 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 20/04/2022, a convocatoria de la Srta. alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores: Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; vistos la solicitud de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP “Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario y en su numeral 76.2 prescribe que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, se autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras entre entidades; literal I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, los Gobiernos Locales tienen persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 068-2022-A-MDL-CH/C con fecha de registro 27/01/2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, solicita la transferencia económica de saldo de fondos para la conclusión de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”, en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP “Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco” clausula quinta de obligaciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, con Informe N° 013-2022-DSL/MPCH/IO-WCT con fecha de registro 22/03/2022, el Inspector de Obra de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Ing. Walter Cary Tevés, efectúa observaciones a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", en relación al avance financiero y otros;

Que, según Informe N° 097-2022-MPCH/DEP-OPMI/AZP con fecha de registro 23/03/2022, el Jefe de la OPMI señala en sus conclusiones, que el avance físico de la obra "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", respecto al total acumulado a febrero del 2022 tiene un avance físico ejecutado acumulado de 9.07% equivalente a S/. 365,136.39 soles, contra un avance físico programado acumulado de 45.33% equivalente a S/. 1'825,622.37, por tanto, la obra se encuentra retrasado en un 36.27% del avance acumulado previsto, que equivale a S/. 1'460,485.98; el avance financiero con respecto al nuevo presupuesto modificado por S/. 5'077,387.79, con relación al total acumulado a febrero del 2022 se tiene un avance financiero ejecutado acumulado de S/. 1'700,529.63 equivalente al 33.49% contra un avance financiero programado acumulado de S/. 2'301,723.39 equivalente al 45.33%, por tanto, se tiene un gasto reportado negativo de -11.84% respecto al gasto acumulado; es en este sentido, emite opinión procedente para realizar la transferencia financiera del 50% de los S/. 1'500.000.00 Soles que viene hacer la suma de S/. 750,000.00, en merito a la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Livitaca y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; respecto al otro 50% restante se hará efectivo, previa evaluación de la OPMI y la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en cuanto se realice las medidas correctivas a las conclusiones y recomendaciones hechas por el Ing. Walter Cary Teves;

Que, mediante Informe N° 0325-2022-DPP-GM-MPCH con fecha de registro 29/03/2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, señala que se procedió a la revisión de la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", encontrándose que se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Detalle	Disponibilidad Presupuestal	Fuente de Financiamiento – Rubro
0114	Transferencia financiera para proyectos de inversión	750,000.00	05 Recursos Determinados; Rubro: 07 Foncomun.

Así como solicita la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", suscrita entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, según Opinión Legal N° 206-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 07/04/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la suscripción de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", suscrita entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Livitaca; debiendo modificarse la cláusula quinta del citado convenio, y quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.1.1. Financiar los recursos económicos por el valor de S/. 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles), equivalente al 49.81% del costo total del proyecto, a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca; financiamiento que se efectivizará en el año fiscal 2021 y el año fiscal 2022.

5.1.2. Los trámites administrativos para la transferencia financiera, se iniciará en el mes de enero del 2021 y culminarán en agosto del año fiscal 2022, previo informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, siendo como fecha límite para la transferencia el último trimestre del año fiscal 2022.

5.1.3 Monitorear la ejecución del proyecto en mención.

5.1.4 En caso que la Municipalidad Distrital de Livitaca no cumpla con la ejecución correcta del proyecto y los recursos transferidos, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas tiene el derecho de solicitar la devolución de la transferencia efectuado.

VIGENCIA DEL CONVENIO

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del convenio, en todos sus extremos del convenio suscrito en el mes de octubre del 2020.

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Así como precisa que una vez el Concejo Municipal apruebe la suscripción de la Adenda, el mismo Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, deberá de aprobar y autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por el monto de S/. 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles); monto que será destinado para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco"; dicho monto no podrá ser destinado para otros fines de conformidad al citado convenio; así como recomienda sea puesto a consideración del pleno de concejo para su debate correspondiente; y que la unidad orgánica que realiza el seguimiento del proyecto, curse oficio y comunique las observaciones realizadas por el Ing. Walter Cary Tevez a través del Informe N° 013-2022-DSL/MPCH/IO-WCT y sea implementada por la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 20/04/2022, en el cual, se pone a consideración del pleno de concejo municipal, la solicitud de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", así como la suscripción de la adenda al citado convenio; luego puesto a consideración del pleno de Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Director de Planeamiento y Presupuesto; finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** y **AUTORIZAR** la suscripción del citado convenio a la Señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, hasta por el monto de **S/. 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto:

SECUENCIA FUNCIONAL	DETALLE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RUBRO
0114	Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión	750,000.00	05 Recursos Determinados, Rubro 07 Foncomun.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto efectúen las acciones administrativas necesarias a efectos del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Municipalidad Distrital de Livitaca, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Municipalidad Distrital de Livitaca.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.
- NLPA/rop.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadia Liz Pallo Arotaipe
Alcaldesa



Forjando el cambio